

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 054 - 20</b> <b>(ENERO 20 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	VERSIÓN 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que el señor **ADELMO ESAU YOTAGRI JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.681.959 expedida en Sabanalarga, propietario del predio ubicado en la Carrera 1F # 43-29 Manzana 12 Lote # 140, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.0867.0011.000 de la Urbanización el Trébol III Etapa y Matrícula Inmobiliaria No. 375-65484, solicitó licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación, bajo el radicado 519 del 03 de octubre de 2019, para Vivienda Bifamiliar en dos (2) pisos.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Adelmo Esau Yotagri Jaramillo; **3)** Certificado de tradición 375-65484 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del Arquitecto Welmer Berrio Rodríguez No. 05700-06148 ANT; **5)** Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Gabriel Antonio Gutiérrez Restrepo No. 00000-00257 RIS; **7)** Certificación del COPNIA del Ingeniero Gabriel Antonio Gutiérrez Restrepo; **8)** Copia de la escritura pública No. 1.862 del 18 de junio de 2019 de la Notaria Segunda del Círculo de Cartago (Valle); **9)** Copia del impuesto predial unificado; **10)** Copia de la licencia de construcción anterior Resolución 561 del 12 de febrero de 2002 de la Curaduría Urbana de Cartago; **11)** Planos Estructurales cuatro (4) planos, firmados por el Ing. Gabriel Antonio Gutiérrez Restrepo; **12)** Planos arquitectónicos cuatro (4) planos, firmados por el Arq. Welmer Berrio Rodríguez.
- d) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.